



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 2945/2022

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de agosto de 2022

VISTO: El Expediente N° 3371/2022, caratulado: "SECRETARÍA DE PODER POPULAR S/ CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA - LABORDE EDUARDO ALEJANDRO"; y

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Poder Popular, Operador Psicosocial, Cristián Ramiro CRESPO, solicita se arbitren los medios necesarios a fin de otorgar, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, una ayuda económica sujeta a rendición por la suma total de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00) a favor del Señor Eduardo Alejandro LABORDE, por la realización del vídeo y grabación del evento denominado "Cantando 2022", realizado el día 14 de agosto del año 2022 en el restobar "Space" de esta ciudad.

Que a fs. 6 la Secretaría de Hacienda y Política Económica, informa que en virtud de la Solicitud de Gastos y/o Registro de Compromiso obrante en el expediente, se ha realizado la afectación preventiva del crédito presupuestario de la correspondiente partida del gasto, implicando ello que cuenta con partida presupuestaria y que el gasto fuera autorizado por la Unidad Ejecutora que lo inicia.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un aporte no reintegrable sujeto a rendición por la suma total de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00) a favor del Señor Eduardo Alejandro LABORDE, CUIL/CUIT N° 23-20361112-9, por la realización del vídeo y grabación del evento denominado "Cantando 2022", realizado el día 14 de agosto del año 2022 en el restobar "Space" de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El aporte dispuesto en el artículo precedente deberá rendirse dentro de los TREINTA (30) días de recibido.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría del Poder Popular - Dependencia: CESPPO - Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 68 - C.E. Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayuda sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal